

presentación de solicitudes se publicará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo 1.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo 2.- Solicitudes

La solicitud de indemnización se detalla en los Anexos II-A y II-B para titulares de explotaciones o Anexos III-A y III-B para viveristas y comerciantes de plantas frutales del Decreto 7/2003, presentándose en cualquiera de las oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dirigidas al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

Artículo 3.- Documentación

La documentación que debe acompañar a la solicitud de indemnización se recoge en el artículo 6 del Decreto 7/2003, así como en el Anexo II-B y Anexo III-B.

Artículo 4.- Resolución

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 5.- Indemnizaciones

El importe global de las indemnizaciones contempladas en la presente Orden, asciende a la cantidad de 101.000 euros y, su financiación corre con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: el 50% se va a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712B.470.00, del proyecto nº 200012002011500, del concepto de Prevención de Plagas de transferencia del Estado. El 50% restante, de financiación autonómica, se va a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712B.470.00, del proyecto nº 200312002001200, del concepto de Prevención de Plagas. Ambas partidas presupuestarias corresponden a los presupuestos del 2003.

Disposición final Primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la Educación Ambiental y el Medio Ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de Medio Ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello, mediante Decreto 34/2001, de 6 de marzo, publicado el 13 de marzo de 2001 en el Diario Oficial de Extremadura número 30, se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de Educación Ambiental y conservación de la naturaleza. El artículo 16 del citado Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final del Decreto 34/2001,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades o proyectos de Educación Ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los Programas de Educación Ambiental y conservación de la naturaleza que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.- Cuantía disponible.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, por importe de 164.725 euros.

La distribución de estas ayudas es de 71.575 euros a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (200012003002000) y de 93.150 euros a cargo del proyecto (cofinanciado con fondos de la Unión Europea FEOGA) denominado Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora 200112003002100.

2. La cuantía máxima de la subvención por asociación o entidad solicitante será de seis mil euros (6.000 euros).

Artículo 3.- Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria asociaciones y/u organizaciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades o proyectos de Educación Ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de estas materias, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Requisitos a reunir por estas organizaciones:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.
- b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social en la forma establecida por la legislación vigente.
- c) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de subvención.

1. Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 2003 y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre de dicho año.

2. Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las actividades o proyectos de Educación Ambiental o conservación de la naturaleza encauzados en los siguientes términos:

- Proyectos de Educación Ambiental para el desarrollo sostenible.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno.

- Cuadernos didácticos sobre ecosistemas extremeños y espacios naturales protegidos.
- Acciones divulgativas sobre la Red Natura 2000.
- Censos de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Actividades de anillamiento científico de aves.
- Restauración de colonias de Cernícalo Primilla.
- Exposiciones temáticas de fauna y flora amenazada de Extremadura.
- Estudios sobre invertebrados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
- Construcción y colocación de cajas nido para aves y murciélagos.
- Construcción de observatorios para fauna.
- Organización de seminarios y cursos sobre conservación y espacios protegidos.
- Sensibilización sobre restauración de graveras y áreas degradadas.

Artículo 5.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, en C/ Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres en Avenida Primo de Rivera, nº 2-7ª planta.

Igualmente, se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquier otro centro autorizado según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I).
- b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos.
 - Objetivos generales y específicos del proyecto.

— Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.

— Temporalización.

— Actividades que se pretenden desarrollar. Metodología.

— Resultados previstos. Recursos.

— Evaluación.

c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar.

d) Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal o C.I.F. y, en el caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

f) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

g) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

h) Copia de Alta de Terceros, tramitada en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión ad hoc, presidida por el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, un representante de la Secretaría

General Técnica, un Técnico y un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, actuando este último como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Estar incluido en alguna de las prioridades establecidas en el artículo 4.2 de la presente Orden.

— Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en la conservación de la Naturaleza.

— Poseer la organización como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.

— Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado.

— Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del Proyecto, medios propios o contratados, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.

— Viabilidad del proyecto, técnica y económica.

— Estructura de la organización, nueva o consolidada.

— Grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad con la Junta de Extremadura.

3. Dicha Comisión elevará informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del último plazo concedido para la subsanación de errores.

Artículo 9.- Órgano competente y plazo para resolver.

1. Será competente para la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previo informe de la Comisión de valoración. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse en cada caso.

3. La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

4. El plazo de Resolución de las mencionadas solicitudes no podrá superar los seis meses.

Artículo 10.- Condiciones de la concesión de la subvención.

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención y siempre antes de la finalización del año correspondiente a cada convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General de Medio Ambiente.
- b) Certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- c) Certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- e) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- f) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del contrato visado por el INEM.
 - Nómina firmada y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social.

En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y demás documentos relacionados en este artículo, o si aportados no se estimasen correctos, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 11.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 13.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Disposición final Primera.- Autorización

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don _____ de _____ años de edad
con domicilio en C/ _____ nº _____
teléfono _____ y D.N.I. _____ en su propio nombre/o en representación de

con domicilio en _____ calle _____
núm. _____ teléfono _____ C.I.F. _____
ante V.I.:

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm. _____ de _____ de 2003 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ euros (en cifras y letras) para la financiación de la actividad denominada _____.

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ 2003

Fdo.:

D.N.I. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

C/ Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA.
